

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 137.- Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que expida la legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

Original		
<p>ARTÍCULO 137.- Los Municipios arreglarán entre sí por convenios amistosos, las dificultades que se susciten por cuestión de límites; pero dichos convenios no surtirán sus efectos hasta que el Congreso los apruebe.</p>		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<p>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</p> <p>ARTÍCULO 137.- Una ley organizará la Administración Municipal, fijando el número de Regidores y Síndicos Procuradores que deban componer un Ayuntamiento y demás cuestiones relativas.</p>		
2da reforma	Decreto 221	POE Núm. 26 del 1-Abr-1989
<p>ARTÍCULO 137.- El Código Municipal organizará la administración de los Municipios conforme a lo dispuesto en esta Constitución.</p>		
3ra reforma	Decreto 365	POE Núm. 32 del 14-Mar-2001
<p>ARTICULO 137.- Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que expida la legislatura con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.</p>		